

Apelación de Justicia Policial, en sustitución del General de Brigada Abogado, P. N., doctor José Rijo de la Cruz.

Artículo 2.— El Coronel Abogado, P. N., doctor Ramón María Matías Abreu, queda designado Procurador Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial con asiento en esta ciudad, en sustitución del Coronel Abogado, P. N., doctor Sergio Rodríguez Pimentel.

Artículo 3.— El Segundo Teniente Abogado, P. N., doctor Danilo E. Guerrero Cedano, queda designado Secretario de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Segundo Teniente, P. N., José Altagracia Félix Batista.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2384, que designa al Teniente Coronel, E.N., Cristóbal Jiménez Miquete, Juez Sustituto del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2384

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Teniente Coronel, E. N., Cristóbal Jiménez Moquete, queda designado Juez Sustituto del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con Jurisdicción Nacional, en sustitución del Coronel, E. N., Rubis Méndez Hernández.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2385, que autoriza la impresión de sellos para documentos

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2385

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos: